

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 538-2015-CD-OSITRAN

A las diez horas del día 23 de enero de dos mil quince, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquiwayta Arias, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- DESPACHO

1.1. Resolución del INDECOPI que sanciona a la Asociación Peruana de Consultoría y el Colegio de Ingenieros del Perú

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución N° 040-2014/CLC-INDECOPI mediante la cual la Comisión de Defensa de la Libre Competencia declaró que la Asociación Peruana de Consultoría y el Colegio de Ingenieros del Perú incurrieron en la realización de prácticas colusorias horizontales en la modalidad de recomendaciones destinadas a incrementar las tarifas de persona de los servicios de consultoría. Por dicha conducta fueron sancionados con 1000 UITs y se les aplicaron además medidas correctivas.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.2. Oficio del APRA sobre retiro de moción de comisión investigadora sobre proceso UNOPS

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 1521-2014-2015-CR-JVQ remitido por el señor Congresista Javier Velásquez Quesquén mediante el cual informa sobre la decisión de retirar la Moción de Orden del Día N° 12145, indicando que se utilizarán otros mecanismos de control político para investigar la Licitación Pública Internacional para la supervisión de la Línea 2 del Metro de Lima.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.3. Memorando de encargatura al señor Obed Chuquiwayta

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Memorando Circular N° 001-15-PD-OSITRAN en el cual informan acerca de la encargatura de la Gerencia General al señor Obed Chuquiwayta Arias desde el 16 de enero de 2015 hasta que se designe a otra persona que ocupará dicho cargo.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.4. Presentación referida a la elaboración del proyecto de reglamento de contabilidad regulatoria

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, una presentación referida a la elaboración del proyecto de reglamento de contabilidad regulatoria, el cual

se encuentra en proceso de elaboración por las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Regulación y Estudios económicos, cuyo proyecto será presentado en las próximas sesiones para aprobación del Consejo Directivo.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.5. Oficio N° 015-2015-PCM/OS-OTD

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Oficio N° 015-2015-PCM/OS-OTD mediante el cual la Presidencia del Consejo de Ministros remite copia de la Resolución N° 008-2015-PCM en donde se resuelve modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 141-2013-PCM, en el extremo que designa al señor Enzo Defilippi Angeldonis como la persona que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, se desempeña como miembro de la Comisión de Selección encargada del Concurso Público para la Selección de los postulantes a miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.6. Informe oral a cargo de la Gerencia General

La Gerencia General realizó un informe oral respecto a avances del proceso encargado a UNOPS para la adjudicación de la supervisión de Línea 2 del Metro de Lima.

Cabe precisar que, en la sesión se les alcanzó a los directores una copia de la presentación realizada por el Gerente General (e), así como una Ayuda Memoria sobre el tema.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.- ORDEN DEL DÍA

2.1. Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio de Embarque y Desembarque de pasajeros mediante puentes de embarque en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón"

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, la Nota N° 063-14-GRE-OSITRAN mediante la cual la Gerencia de Regulación remite el Informe "Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio de Embarque y Desembarque de pasajeros mediante puentes de embarque en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa".

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Respecto de la propuesta presentada, señaló que del análisis de competencia respectivo, se determinó que no existen condiciones de competencia en el servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de embarque en el

Aeropuerto Internacional de Arequipa, por lo que deben estar sujetos a regulación tarifaria.

Asimismo, indicó que la metodología propuesta por OSITRAN para la fijación tarifaria es la de costos incrementales, dado que: (i) no se incluye la inversión², y (ii) los costos adicionales de proveer este nuevo servicio son identificables y separables de la estructura general de costos de la empresa.

Adicionalmente, precisó que la propuesta tarifaria establece que la unidad de cobro debe ser por cada 45 minutos, más un monto adicional por cada 15 minutos adicionales. Por lo tanto, la tarifa propuesta para el servicio de puente de embarque en el aeropuerto de Arequipa es la siguiente: USD 27,17 por 45 minutos y USD 9,06 dólares por cada 15 minutos adicional, si el Concesionario tiene que realizar la devolución del 50% de los ingresos del servicio tal y como lo establece el Contrato de Concesión.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1785-538-15-CD-OSITRAN
de fecha 23 de enero de 2015

Vista, la Nota N° 063-14-GRE-OSITRAN que eleva el informe que sustenta la Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque (Mangas) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y en el artículo 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por D.S N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los siguientes documentos remitidos mediante Nota N° 063-14-GRE-OSITRAN:
1. Informe que sustenta la Propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque (Mangas) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa.
 2. Exposición de motivos.
 3. Proyecto de Resolución de publicación de la propuesta de fijación tarifaria.
 4. Proyecto de Resolución de fijación tarifaria.
- b) Disponer la publicación de la propuesta tarifaria del servicio mencionado en el literal anterior y de la Exposición de Motivos en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), así como de la Resolución de publicación. Asimismo, autorizar la difusión de la mencionada Resolución y del Informe que sustenta la propuesta de Fijación Tarifaria del Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de

Embarque (Mangas)" en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa, en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

- c) Notificar la Resolución de publicación de la propuesta de fijación tarifaria, así como la Nota N° 063-14-GRE-OSITRAN a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.2. Propuesta de Modificación del Reglamento Marco de Acceso (REMA) de OSITRAN

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 003-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se sustenta la modificación de los artículos 3, 77 y 83 del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, a fin de permitir la realización de subastas de acceso en las que se "empaqueten" los derechos de acceso a un número determinado de facilidades esenciales que pertenecen a diversas infraestructuras de transporte.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Respecto de la modificación propuesta, señaló que la subasta empaquetada permitirá generar beneficios y costos; y que dentro de los principales beneficios obtenidos están la generación de economías de escala, eficiencias en costos de gestión y la posibilidad de tener infraestructura nueva considerando distintos umbrales de rentabilidad.

Por su parte, dentro de los costos se tienen:

- Posible concentración en el mercado aguas abajo en aquellos casos en los que el acceso a la facilidad esencial considera más de un usuario intermedio, costo que será atenuando excluyendo a este tipo de facilidades esenciales de las subastas empaquetadas.
- No generación de economías de ámbito en el caso de empaquetamiento de dos facilidades esenciales distintas, costo que será reducido al limitar la subasta empaquetada a facilidades esenciales del mismo tipo.

Finalmente, señala que luego del análisis realizado se puede concluir que el beneficio social de la subasta empaquetada resulta ser mayor al costo social.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1786-538-15-CD-OSITRAN
de fecha 23 de enero de 2015

Visto, el Informe N° 003-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN que sustenta la propuesta de modificación del Reglamento Marco de Acceso – REMA de OSITRAN, así como la Exposición de Motivos y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, que adjunta;

en virtud a lo dispuesto en el literal d) del artículo 5º de la Ley N° 26917 – Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y en el artículo 11º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 003-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y autorizar la publicación de la propuesta de modificación del Reglamento Marco de Acceso (REMA) de OSITRAN y, de su correspondiente Exposición de Motivos en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto al Informe N° 003-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN en cuyo Artículo Primero se formaliza la aprobación de la publicación de la propuesta de modificación.
- c) Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Oficina de Relaciones Institucionales, a efectos que proceda a efectuar los actos de publicidad que correspondan.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.3. Informe sustentando la solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas para la aprobación de la metodología para determinar la liquidación de gastos de supervisión de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 003-15-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se sustenta la solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas, de la aprobación de la Metodología para que OSITRAN pueda efectuar la liquidación de los gastos de la supervisión de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en el marco de lo dispuesto por la cláusula 17.20 del Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

En relación con este punto, señaló que en el marco de las normas vigentes y del Contrato de Concesión, dentro de las actividades de supervisión que son competencia de este Regulador, se encuentra la supervisión de la prestación del Servicio. Además, que el financiamiento de las actividades de supervisión de la prestación del servicio se encuentra a cargo del Concesionario, a través de pagos bimestrales durante la Explotación de la Concesión. Por su parte, de conformidad con la cláusula 17.20 del Contrato de Concesión, OSITRAN se encuentra obligado a liquidar, en forma anual, los gastos que hubieren sido efectivamente empleados en tales actividades de supervisión.

Finalmente, indica que respecto del mecanismo bajo el cual OSITRAN debe efectuar la liquidación de gastos de las actividades de supervisión del Servicio, la referida cláusula

del Contrato de Concesión dispone que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar la metodología que deberá emplearse.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1787-538-15-CD-OSITRAN
de fecha 23 de enero de 2015**

Visto, el Informe N° 003-15-GSF-GAJ-OSITRAN; en virtud a lo dispuesto en la cláusula 17 del Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y en el artículo 1° de la Ley N° 29754, Ley que dispone que OSITRAN es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 003-15-GSF-GAJ-OSITRAN, y en el marco de lo establecido en la cláusula 17.20 del Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de la metodología que deberá emplear este Regulador al efectuar la liquidación de gastos de las actividades de supervisión del Servicio Público de transporte ferroviario urbano de pasajeros.
- b) Remitir el presente Acuerdo, así como el Informe N° 003-15-GSF-GAJ-OSITRAN al Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.4. Informe sustentando la solicitud al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la aplicación de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 004-15-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite opinión respecto a la aplicación de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referida al pago de un porcentaje adicional de hasta uno por ciento (1%) de los ingresos percibidos por la entidad prestadora del Contrato de Concesión de la Línea 1 del Sistema Eléctrico del Transporte Masivo de Lima y Callao, a ser asumido por el Concedente, para efectos de cubrir los costos y gastos de las actividades de supervisión de la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en dicha línea, a cargo de OSITRAN.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Jean Paul Calle Casusol, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

En lo referido al Informe presentado, señaló que a través de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se busca garantizar la sostenibilidad de la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros respecto al Contrato de Concesión de la Línea 1. Para tal efecto, se dispone que el pago del porcentaje adicional de hasta el uno por ciento (1%) será asumido directamente por el Concedente, siendo necesaria su incorporación en el Contrato de Concesión.

Adicionalmente, indicó que la incorporación de dicho pago a cargo del Concedente debe ser formalizada a través de la suscripción de una Adenda al Contrato de Concesión de la Línea 1, la misma que corresponde ser tramitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1788-538-15-CD-OSITRAN
de fecha 23 de enero de 2015**

Visto, el Informe N° 004-15-GSF-GAJ-OSITRAN; en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 29754, Ley que dispone que OSITRAN es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, y en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 004-15-GSF-GAJ-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión respecto de la aplicación de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referida al pago de un porcentaje adicional de hasta uno por ciento (1%) de los ingresos percibidos por la entidad prestadora del Contrato de Concesión de la Línea 1 del Sistema Eléctrico del Transporte Masivo de Lima y Callao, para los costos y gastos de las actividades de supervisión de los servicios públicos, el cual en el caso de la Línea 1 será asumido por el Concedente.
- b) Solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, la implementación de lo dispuesto en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, es decir, que a través de la suscripción de una Adenda se incorpore en el Contrato de Concesión de la Línea 1, como una obligación a cargo del Concedente, el pago de un porcentaje de hasta uno por ciento (1%) de los ingresos percibidos por la entidad prestadora, para la supervisión de la prestación del Servicio, de conformidad con el proyecto de cláusula incluida en el Informe N° 004-15-GSF-GAJ-OSITRAN.
- c) Remitir el presente Acuerdo, así como el Informe N° 004-15-GSF-GAJ-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

III.- PEDIDOS

En la presente sesión, la Presidenta del Consejo Directivo realizó el siguiente pedido:

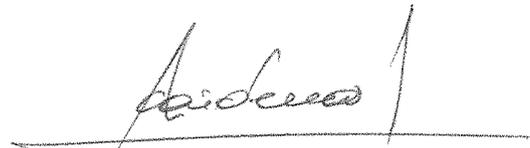
Pedido N° 001-538-15-CD-OSITRAN

"Poner en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, el Oficio mediante el cual se responde al Congresista Mauricio Mulder Bedoya respecto a las noticias publicadas en medios de comunicación sobre supuesta injerencia en OSITRAN, así como el Oficio con el que se responde a la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto de las acusaciones realizadas por el ciudadano Carlos Alberto Morales Gonzales".

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las doce horas del 23 de enero de 2015.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente